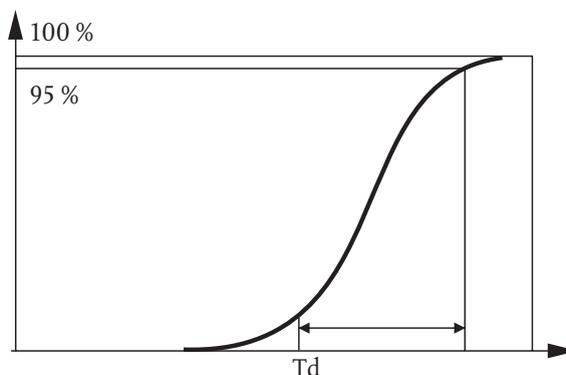


Martes, 3 de septiembre de 2002

$L_d = (L_f + L_l)/2$ ,  $L_f$  y  $L_l$  son los niveles certificados de ruido en los puntos de medición de ruido lateral y de sobrevuelo, y

$T_a$  y  $T_d$  son los límites acústicos en llegadas y salidas correspondientes a categorías de aviones relativamente silenciosos para un aeropuerto determinado. Estos límites se fijan alrededor de 13 decibelios por debajo de los límites superiores y corresponden al 95 % de la energía acústica emitida en el aeropuerto, tal como indica el gráfico.



Energía acústica acumulada en la salida para movimientos con niveles de ruido  $\leq L$

**Con** arreglo al principio de que las tasas deberían basarse en la mayor medida posible en los costes subyacentes, deberían existir tasas de ruido específicas para financiar los programas de **atenuación**.

P5\_TA(2002)0397

## Cultivo de proteínas vegetales

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre las opciones para fomentar el cultivo de proteínas vegetales en la UE (COM(2001) 148/2 – C5-0260/2001 – 2001/2116(COS))**

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión (COM(2001) 148/2 – C5-0260/2001),
  - Vista la importancia atribuida por el Consejo Europeo al problema del creciente déficit de proteínas vegetales que tiene la Unión Europea, tal como se recuerda en las conclusiones de los Consejos Europeos de Berlín, en marzo de 1999, y de Niza, en diciembre de 2000,
  - Vista la audiencia organizada por la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural del Parlamento Europeo sobre «Opciones para fomentar el cultivo de proteínas vegetales en la UE», así como la audiencia sobre «El futuro y la función de las proteínas vegetales en la alimentación animal», organizada por la Sección de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Comité Económico y Social,
  - Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,
  - Visto el dictamen del Comité Económico y Social,
  - Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A5-0242/2002),
- A. Considerando que existe un déficit de más de 35 millones de toneladas de proteínas vegetales en la UE, al que en fecha reciente se han añadido otros 2 millones de toneladas, debido, fundamentalmente, al hecho de que sigue estando prohibido el uso de harinas a base de carne y huesos,

**Martes, 3 de septiembre de 2002**

- B. Considerando que la Comisión ha decidido ampliar con carácter permanente dicha prohibición,
- C. Considerando que la demanda de proteínas vegetales en la UE está aumentando mientras que su producción está disminuyendo, hasta el punto de que la autosuficiencia de la UE ha descendido hasta el 23 %,
- D. Considerando que la dependencia de la UE de las importaciones de proteínas vegetales coloca a la Comunidad en una posición de vulnerabilidad, en particular frente al cambio climático, las malas cosechas e incluso los aumentos de los precios de los principales abastecedores mundiales (los EE.UU., la Argentina y el Brasil),
- E. Considerando que las perspectivas de crecimiento del consumo de productos cárnicos en la Unión Europea llevarán aparejado un aumento de las necesidades de proteínas vegetales y, por ende, un incremento adicional de nuestra dependencia, si no se hace nada por corregirla,
- F. Considerando que la producción de leguminosas de grano con destino a la ganadería de la Unión Europea no sólo tendría efectos económicos, medioambientales y sociales positivos y duraderos, sino que también podría permitir mejorar y aumentar la producción de alimentos tradicionales con denominación de origen y ecológicos, no excedentarios y con una elevada incidencia en la seguridad alimentaria, lo cual supone desarrollar un cultivo acorde con un modelo de agricultura multifuncional,
- G. Considerando que el desarrollo de los cultivos oleoproteaginosos presenta para la Unión Europea ventajas medioambientales considerables, como pueden ser: una mayor diversidad biológica, una mejor rotación de los cultivos, un balance de nitrógeno positivo, el mantenimiento de la estructura de los suelos, una reacción sana a la tendencia hacia el monocultivo de cereales y, de forma global, una disminución del empleo de insumos,
- H. Considerando que resulta necesario responder a la demanda de los consumidores de una mayor trazabilidad, mientras que la importación masiva de soja y de harinas de países terceros, a menudo genéticamente modificadas, es contraria a este objetivo,
- I. Considerando que los Estados miembros de la UE cuentan con una gran extensión de terrenos en los que sería adecuada la siembra de leguminosas de grano y/o forrajeras, al disponer de superficies en barbecho, lo que, unido a las tierras en retirada (set-aside), daría lugar a un desarrollo del cultivo con el fin de reforzar el abastecimiento de proteína y energía para la producción animal de la UE y disminuyéndose así la dependencia de las importaciones de soja y maíz,
1. Considera que la mejor manera de garantizar la calidad, la trazabilidad y, por consiguiente, un elevado nivel de seguridad alimentaria, consiste en controlar la producción desde el origen de la materia prima hasta el producto acabado dentro de la UE, y en el respeto de las normas comunitarias por todos los Estados miembros, que ha de controlarse con frecuencia mediante inspecciones no anunciadas;
  2. Considera que la solución preconizada por la Comisión Europea, es decir, el recurso casi exclusivo al mercado mundial, coloca a la Unión Europea en una situación de vulnerabilidad y no constituye una respuesta sostenible a las necesidades de proteínas vegetales que tiene la UE;
  3. Recomienda que se fomente el desarrollo de la producción de proteínas vegetales en la UE para que ésta reduzca su dependencia de las importaciones y se mantenga el carácter multifuncional de la agricultura comunitaria;
  4. Solicita la introducción de otras especies y variedades de leguminosas de grano inexplicablemente excluidas del apoyo comunitario y de los planes de mejora, como la «tremosilla» (*Lupinus luteus*), las almortas (*Lathyrus sativa*), los titarros (*Lathyrus cicera*) y otras especies que tradicionalmente han servido de alimento al ganado;
  5. Recomienda que la Comisión financie un amplio programa de investigación y desarrollo sobre el aumento del potencial genético y de rendimiento y la utilización y el valor nutritivo de leguminosas forrajeras y leguminosas grano, como fuente clave de proteínas en la UE;
  6. Considera que se puede interrumpir el ciclo de los organismos patógenos mediante la introducción de plantas productoras de proteínas vegetales en la rotación de los cultivos de cereales, ya que de esta manera se reduciría el uso de plaguicidas y se aumentaría la capacidad de resistencia a las enfermedades;

Martes, 3 de septiembre de 2002

7. Recomienda que se abone a los agricultores una ayuda a la rotación de los cultivos para fomentar la obtención de proteínas vegetales en el ciclo de cultivo de los cereales;
  8. Solicita que se autorice el cultivo convencional de proteaginosas, leguminosas en grano y oleaginosas en tierras retiradas de la producción y en tierras de barbecho tradicional o «barbecho blanco»;
  9. Estima que la UE debería contar con una política no alimentaria coherente que fomente el aumento de la producción de semillas oleaginosas para su uso como biocombustibles, lo que repercutiría positivamente en el clima y la política energética y provocaría un aumento de la oferta de tortas ricas en proteínas;
  10. Hace un llamamiento urgente a la Comisión para que investigue la situación de los Estados Unidos con respecto a la normativa de la OMC al subvencionar su industria de producción de soja con aproximadamente 3 000 millones de dólares al año, y que prepare en consecuencia la posición negociadora;
  11. Pide a la Comisión que examine de qué manera podría ponerse término a los acuerdos de Blair House o éstos podrían renegociarse, de manera que se pueda incrementar la producción de proteínas en la UE;
  12. Pide a la Comisión que sitúe la ayuda complementaria a las proteaginosas (haboncillos, guisantes y altramuces), que no se rigen por el acuerdo de Blair House, en un nivel del orden de 20 EUR/t;
  13. Pide a la Comisión que analice las consecuencias que tendrá el «Farm Bill» en el nivel de autoabastecimiento de las producciones comunitarias y en la renta de los productores de proteínas vegetales de la UE;
  14. Pide a la Comisión que establezca bien una «red de seguridad» bien un sistema de seguro de renta, en beneficio de los productores de oleaginosas y proteaginosas;
  15. Pide a la Comisión que prevea un aumento de la superficie máxima garantizada para los forrajes deshidratados;
  16. Subraya que, en la actualidad, los países candidatos sólo son autosuficientes en un 80 % por lo que se refiere a las proteínas vegetales, lo cual contribuirá a aumentar el déficit de la UE tras la ampliación, sobre todo teniendo en cuenta que las necesidades de estos países no harán sino aumentar en los próximos años; opina, además, que los actuales mecanismos de la PAC pueden entrañar una discriminación de las proteínas vegetales en favor de los cereales;
  17. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.
-